



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

CONVOCATORIA DE LA II EDICIÓ
PREMIOS INNOVACIÓN SOCIAL CIUDAD DE VALENCIA
2016

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de una gratificación/retribución económica, destinada a premiar las mejores experiencias en el ámbito de la innovación social que se hayan desarrollado o se estén desarrollando en el municipio de Valencia en el año 2016 y que puedan enmarcarse dentro de alguna de las siguientes categorías:

- Mejor experiencia en consumo responsable.
- Mejor proyecto de participación ciudadana.
- Mejor solución creativa a problemas sociales.
- Mejor experiencia de innovación social en colegios.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

A la presente convocatoria le será de aplicación, además de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (BOP 2/11/2016) y su disposición Adicional Segunda, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia de 2016 y sucesivas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de los premios contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o las personas jurídicas sin ánimo de lucro (asociaciones y fundaciones) que desarrollen su actividad en el municipio de Valencia y cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social y el fiscal en el municipio de Valencia.
- Desarrollar directamente las actividades premiadas en un centro sito en el municipio de Valencia.
- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

No podrán beneficiarse de los premios regulados en estas bases:

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las entidades sin personalidad jurídica (comunidad de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado).

El proyecto debe haber sido desarrollado o estar desarrollándose en el municipio de Valencia.

Para ello la persona o personas participantes deberán aportar una Declaración Responsable contenida en la solicitud, haciendo constar que no se halla incurso/s en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de LGS, de haber justificado cualquier subvención municipal que, en su caso, le haya sido concedida con anterioridad y cuyo plazo de justificación hubiera finalizado (base 28ª.6f y 28ª.13 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016), de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Valencia, así como no ser deudora de obligaciones por reintegro. Estas declaraciones están incluidas en el texto de la solicitud.

4.- SOLICITUDES

El modelo de solicitud normalizado para la participación en esta convocatoria estará disponible en la web municipal www.valencia.es, así como, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro

General Plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera) y en el Servicio de Innovación (c/ Convento San Francisco, 2-3º – 46002 VALENCIA).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente convocatoria.

Las solicitudes cumplimentadas y firmadas, y la documentación requerida, se podrán presentar en los diferentes Registros de Entrada así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

Cada proyecto puede presentar su candidatura para optar a las diversas categorías de premios convocados (siempre que cumplan los requisitos), pero no podrá ser ganador en más de una categoría.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante, para que el órgano concedente pueda obtener de manera directa la información relativa a su situación tributaria, con la Seguridad Social y Agencia Tributaria y con cualquier otra administración pública.

Los proyectos premiados quedarán en poder del Servicio de Innovación del Ayuntamiento de Valencia a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y/o difusión en lo relacionado con los resultados del concurso como en publicaciones.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por las personas promotoras en el plazo de tres meses desde que se haga público el fallo del Jurado, en el Servicio de Innovación c/ Convento San Francisco, 2-3º piso de Valencia, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Trascurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Solicitud según modelo normalizado, que estará disponible en la web municipal www.valencia.es, así como, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General Plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera) y en el Servicio de Innovación (c/ Convento San Francisco, 2-3º – 46002 VALENCIA).

Las personas físicas, deberán presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad y las personas jurídicas indicarán los datos relativos al registro público en el que se encuentran inscritos, en la forma establecida en el modelo de solicitud, debiendo aportar también la documentación relativa a su constitución.

Junto a la solicitud deberá presentarse una memoria explicativa del proyecto.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (L.O.P.D.).

6.- PREMIOS

El importe total de los premios será de 12.000,00 euros, sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 JH640 49200 48101.

Se concederá un Premio de 3.000 € al mejor proyecto innovador en cada una de las cuatro categorías convocadas. Asimismo, podrán designarse dos proyectos finalistas por categoría, sin dotación económica. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Los proyectos galardonados, así como los finalistas, podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiados, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

La entidad convocante podrá hacer difusión y publicidad de los proyectos que hayan alcanzado la condición de ganadores y finalistas.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismo Públicos, los aspectos a valorar respecto de los Proyectos presentados a esta convocatoria serán:

- Originalidad y grado de innovación del proyecto (máximo 20 puntos).
- Viabilidad del proyecto (técnica, económica y financiera) (máximo 25 puntos).
- Proyecto colaborativo (máximo 20 puntos).
- Impacto Social (máximo 20 puntos).
- Sostenibilidad del proyecto (máximo 15 puntos).

8.- JURADO

Estará formado por:

- Una persona experta en Innovación Social, designada por el Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento.

- La persona que ostenta la jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia.
- La persona que ostenta la jefatura del Servicio de Innovación del Ayuntamiento de Valencia.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de lo dispuesto en la precitada Ordenanza Municipal de Subvenciones, por parte de quienes participen y la decisión irrevocable del jurado. El fallo del jurado es inapelable.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por el Jurado.

El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios, los premios son indivisibles, por lo que el Jurado únicamente podrá proponer un proyecto ganador.

Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría y constarán en un acta redactada al efecto.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Innovación.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único.

El fallo del concurso se dará a conocer públicamente a través de la página www.valencia.es. Del mismo modo, se comunicará a los/as promotores/as del Proyecto premiado.

El plazo máximo para la resolución de la concesión y notificación a los/as promotores/as del proyecto premiado será de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El importe total de los premios será de 12.000,00 euros, sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 JH640 49200 48101.

Se concederá un premio al mejor proyecto innovador para cada una de las cuatro categorías, por un importe de 3.000,00 euros. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Asimismo, podrán designarse dos proyectos finalistas, para cada categoría sin dotación económica.

Los proyectos galardonados, así como los finalistas, podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiados, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

La entidad convocante podrá hacer difusión y publicidad de los proyectos que hayan alcanzado la condición de ganadores y finalistas.

La concesión de los premios servirá de justificación, al cumplir dicha concesión con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

11.- ABONO DE LOS PREMIOS

El abono del premio se realizará por transferencia a favor de la persona o personas físicas o jurídicas, sobre las que se haya resuelto la convocatoria de este premio, en la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por ellas.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración Municipal y directamente a la persona o entidad premiada, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y con la Seguridad Social.

No podrá realizarse el pago del premio en tanto la persona premiada no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o sea deudora por Resolución de procedencia de reintegro.

12.- RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar la resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que, en ambos supuestos la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13

de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.